

MORAGA MEJÍAS, Miguel Ángel, *Jurisdicción internacional-teoría general. Tribunales internacionales y Tribunales de integración*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2018, 402 pp.

La Universidad de Salamanca añade a su colección de Estudios Jurídicos esta excelente obra, elaborada en el marco del Programa de Estado de Derecho y Gobernanza Global de su Escuela Doctoral, con la que el autor se adentra con solidez en un área compleja, la de la jurisdicción internacional ejercida por los que denomina conjuntamente "órganos resolutorios de conflictos supranacionales" (ORCS), en la que confluyen tanto el Derecho Procesal internacional como el Derecho Internacional de carácter procesal. En este sentido, es un gesto valiente en alguien formado en el Derecho Procesal someter su obra a recensión en una revista de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, pero no temerario, en tanto que ha tenido buen cuidado de apoyar su investigación en fuentes de toda solvencia, en lo que a la parte iusinternacionalista se refiere, y en el consejo no menos solvente de especialistas de una y otra áreas de conocimiento, como los profesores de la universidad salmantina que respectivamente presentan y prologan su obra (profesores Bujosa Vadell, Catedrático de Derecho Procesal, y Santos Vara, Profesor Titular de Derecho Internacional Público).

Empleando una prosa peculiar, que no pasa desapercibida, por el estilo de redacción y la riqueza del vocabulario empleado, el autor no se limita a intentar elaborar una teoría general sobre la jurisdicción internacional, desglosada en el estudio de los tribunales internacionales y los tribunales de integración, sino que, dando un paso más allá, aprecia brillantemente entre unas piezas y otras una relación evolutiva que le lleva a considerar a los tribunales de integración como "los órganos jurisdiccionales más modernos que la ciencia jurídica internacional y procesal hayan desarrollado hasta el día de hoy", entendida la expresión "modernos" no en sentido cronológico sino en cuanto a que "su naturaleza jurídica y su densidad competencial los muestran novísimos ante el resto de las cortes". De esta manera, Moraga Mejías trata de superar los análisis sectoriales aportados hasta ahora por la doctrina para intentar detectar, como él lo denomina, el "hilo de oro que une a todas estas cortes" y "las bases del ius internacionalismo que permiten el despliegue de las jurisdicciones enfrentadas".

Respondiendo a este propósito, esto es, "construir un marco teórico que permita comprender el contexto general de la jurisdicción supranacional y desde allí pasar a desarrollar más holgadamente la teoría de los tribunales de integración en los procesos de integración", en la Sección Primera del libro (pp. 31-112) se elabora una teoría general sobre la jurisdicción internacional en la que se aborda, por una parte (Capítulo I) una aproximación a la jurisdicción supranacional y, por otra (Capítulo II) la clasificación de los ORCS presentados de manera diacrónica.

A este respecto, en el Capítulo I, Moraga Mejías se centra en algunas "ideas eje" que permitan al lector tener una visión general del "actual e imbricado constructo jurisdiccional supranacional". En este sentido, no sólo se ofrecen los elementos que podrían constituir el sustrato esencial de la jurisdicción internacional sino también

aquellos aspectos concretos que pudieran resultar igualmente determinantes para dicha jurisdicción. Entre los primeros, podríamos destacar, por una parte, el hecho de que, para el autor, "los tribunales internacionales no conforman un sistema jurídico como lo conocemos al interior de los Estados, pues no son órganos comunicados jerárquicamente, sino que se encuentran disociados", aunque, en su variedad, todos orbiten en torno al mismo concepto del "orden y la justicia universal"; por otra, su conexión con el fenómeno de las organizaciones internacionales, en la medida en que en su gran mayoría son órganos de éstas, a cuyos fines sirven, o constituyen organizaciones internacionales en sí mismos, y, por otra, que tal jurisdicción tendría un origen dual, toda vez que no sólo resultaría del poder que le otorgan los propios Estados, en el ejercicio de su soberanía, sino también de una dimensión, la internacional, que les trasciende, aproximándoles al ideal "vitoriano" del *totus orbis* o, contemporáneamente, comunidad internacional. De otro lado, este examen se completa con el de otros aspectos concretos de la jurisdicción internacional no menos decisivos, como la competencia, o esferas competenciales, que el autor distingue acertadamente de la jurisdicción, la comparecencia ante la jurisdicción internacional, la vinculación orgánica y extraorgánica entre los tribunales internacionales, las opiniones particulares de los jueces o la obligatoriedad de las sentencias.

A continuación, como cierre de la aproximación teórica anterior, el autor realiza en el Capítulo II una presentación y clasificación diacrónica de los diferentes tribunales internacionales, ordenados en atención a su relación con la organización de la que dependen, sus funciones estatutarias y el elemento territorial de sus jurisdicciones.

Dicha presentación y clasificación sirve, a su vez, como puente para adentrarse en la Sección Segunda, la más extensa del libro (pp.113-252), en la que el autor realiza una completa exposición de las "sedes jurisdiccionales supraestatales [existentes] en el planeta".

Partiendo en esta Sección de un criterio geográfico, el Capítulo III expone el "sistema global", en el que se contienen los tribunales establecidos bajo el auspicio de las Naciones Unidas (incluyendo, entre otros, la Corte Internacional de Justicia, los tribunales de carácter administrativo de la ONU y los tribunales penales internacionales constituidos en su ámbito), la Corte Penal Internacional (CPI) y otros ORCS independientes (como la Corte Permanente de Arbitraje, el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones incardinado en el Banco Mundial). Solo aquí me atrevería a hacer una pequeña corrección, toda vez que, aunque el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se encuentra hermanado con la ONU por un acuerdo de cooperación, es sin embargo independiente de aquélla, con la que no tiene vinculación orgánica, por lo que debería haber figurado en un apartado propio, como lo hace la Corte Penal Internacional.

Por otro lado, los Capítulos IV a VIII se dedican ampliamente a los sistemas regionales europeo, americano, africano y asiático, con sus respectivos tribunales internacionales, y de Oceanía, carente de ellos. Obviamente, no es, ni puede ser, una relación y exposición exhaustiva (aunque sólo he echado de menos, entre los tribunales internacionales regionales más destacables, la East African Court of Justice, de la East African

Community), pero sí es muy completa y útil, tanto por la explicación de cada ORCS que se realiza como por el hecho de ponerla en su contexto, sobre todo en el caso de aquellas que forman parte de organizaciones internacionales intergubernamentales. De este modo, la monografía adquiere también valor como obra de referencia, en tanto que guía extensa de los mecanismos internacionales de carácter jurisdiccional más importantes que existen.

Encadenada a las dos secciones anteriores, de las que podría decirse que trae causa, la Sección Tercera (pp. 253 - 368) examina la "jurisdicción integracionista", esto es, la de los "tribunales de integración", como resultado y pieza fundamental del "proceso integracionista".

A este respecto, en el Capítulo IX, tras exponer el fenómeno de la integración como el "solar" donde se erige la "Corte de integración", Moraga explica el decisivo papel de este tipo de foro, exponiendo muy atinadamente cómo el "impresionante cúmulo competencial" de tales tribunales, conferido para dotarles de "fuerzas para hacer respetar el bloque de legalidad construido" para la organización, les atribuye competencias muy variadas, que les permiten "resolver conflictos jurisdiccionales de los ciudadanos y recibir consultas de los jueces locales, vía cuestiones prejudiciales (...) conocer y resolver controversias que involucren a los propios Estados miembros entre ellos o con respecto a alguna institución u órgano del mismo ente base (...) e interpretar o aclarar los estatutos fundantes de la organización", asumiendo, en consecuencia, además, un "cierto cariz de tribunal constitucional o político de la organización integracionista". Lo cual demuestra, a su juicio, que "van más allá de una simple concepción como órgano resolutor de conflictos, convirtiéndose en pieza esencial de todo el proceso integracionista".

Por otro lado, esta interesante reflexión que el autor realiza sobre el significado del tribunal de integración en el proceso evolutivo de los tribunales supranacionales se completa (Capítulo X) con un amplio estudio, entre otros, de sus caracteres esenciales, su posición entre los tribunales estatales y los demás tribunales internacionales y sus criterios definitorios, acompañado además de una muy interesante comparación entre el fenómeno integracionista que conduce y sirve de base al actual Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el fenómeno integracionista latino-americano y sus respectivas cortes internacionales.

Finalmente, la obra concluye con un Epílogo (pp. 369 - 380) en el que el autor sintetiza y conecta las muchas aportaciones realizadas en las páginas precedentes, y una sección bibliográfica y documental en la que se relacionan las obras y documentos consultados.

Concluyendo también, por mi parte, esta reseña, creo que el libro de Miguel Ángel Moraga Mejías es un brillante trabajo de investigación que contiene una reflexión profunda y lúcida sobre el fenómeno de la jurisdicción internacional, realizada a través de una aproximación novedosa y de un amplio estudio de los órganos resolutorios de conflictos supranacionales, de gran utilidad para quien se aproxime a este complejo ámbito compartido entre el Derecho Procesal internacional y el Derecho Internacional de carácter procesal. Aparte de lo comentado más arriba, de carácter menor, son muy pocas

las cosas que me atrevería a criticar o rebatir de este trabajo. Como toda obra humana, es perfectible, pero eso no desmerece en absoluto que se trate de una monografía excelente.

Miguel García García-Revilla
Universidad de Córdoba